

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.930)

### Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración del Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Ramírez, quien manifiesta sobre el crecimiento demográfico que ha experimentado la ciudad en los últimos años.

Que, dicho crecimiento ha provocado la extensión de la misma hasta alcanzar prácticamente el arco que conforma su límite municipal.

Que, asimismo, las zonas tradicionalmente urbanizadas han incrementado notoriamente su densidad edilicia y ocupacional.

Que, el sector más emblemático de este fenómeno lo constituyen el área central y el área de borde a esa área, en donde viviendas unifamiliares han sido reemplazadas constructivamente por viviendas colectivas, hoteles, universidades privadas, sanatorios, clínicas, salas de entretenimiento, peloteros y todo tipo de actividades de servicios que conllevan afluencia constante de personas.

Que, además, y por el régimen edilicio vigente que incentiva el aprovechamiento máximo del terreno y prohíbe los lotes internos, todo lo construido en el área central y su área de borde presenta no sólo una compactación constructiva de fachada sino una real comunicación constructiva, en donde las medianeras (muros de 30 cm de espesor) actúan como meros límites jurídicos dominiales.

Considerando: Que, el Estado Municipal, ha ido acompañando este crecimiento de la ciudad con variadas normas y obras públicas de manera de ordenar y mejorar su funcionamiento, desarrollo y convivencia.

Que, en ese sentido se actualizan permanentemente las normativas en cuanto a fijación de índices edilicios, alturas de edificación, usos permitidos, programas especiales de reconversión para áreas especiales de la Ciudad, entre otras, así como obras de remodelación de las arterias de ingreso a la ciudad, repavimentación de calles y avenidas de fluido tránsito, etc.

Que, sin embargo, las normas de seguridad contra incendio que rigen, contenidas en la Sección 3 del Reglamento de Edificación – Punto 3.10 y subsiguientes, así como las Ordenanzas de 1991 y 1992, N° 5.319 y N° 5.345, reglamentadas por el Departamento Ejecutivo en el año 1.994 – Decreto Reglamentario

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Nº 2.177 y otras específicas por actividad, resultan insuficientes en algunos casos, demasiado exigentes en otros y fundamentalmente obsoletas ante el avance tecnológico en la materia y las nuevas normas sobre seguridad que rigen internacionalmente.

Que, así como el Departamento Ejecutivo fue actualizando su estructura administrativa para seguir dando respuestas acordes a los cambios manifestados en la ciudad conformando nuevas reparticiones: sedes de Distritos Descentralizados, Programa de Preservación del Patrimonio Urbano, Programa de Ordenamiento Normativo, Programa Normativo de la Costa, Nueva Área Legal, etc., es necesario la conformación de un ámbito abocado exclusivamente al tema en cuestión, que elabore proyectos de normas y que tenga injerencia tanto en la órbita de las obras particulares como en las obras públicas.

Que, haber sido declarada la ciudad de la Gobernabilidad es importante, el haber sido la primera ciudad en el país que conformó el GUM, (Guardia Urbana Municipal), es una demostración de urbanidad avanzada, pero mucho más importante y avanzado resulta que esta Ciudad sea no sólo una Ciudad para vivir sino una Ciudad para vivir bajo normas actualizadas de seguridad.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el Programa de Prevención de Incendios.

- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo establecerá la estructura interna de dicho Programa y la dependencia funcional del mismo.
- **Art. 3º.-** La competencia del Programa de Prevención de Incendios abarcará lo concerniente a las obras particulares y a las obras públicas que desarrolle el Municipio, la Provincia y el Estado Nacional en jurisdicción de la ciudad de Rosario, cualquiera sea su modalidad.
  - Art. 4°.- Las funciones comprenderán:

Elaboración de anteproyecto de Código de Prevención de Incendios en Obras Públicas y Privadas, el cual aprobado por el Concejo Municipal será de aplicación en el ámbito de la ciudad.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Permanente actualización del mismo en función de normas internacionales en la materia.

Asesoramiento y control en lo referente a las Obras Públicas a desarrollarse en el Municipio.

En lo referente a la Obra Privada, su función será, internamente, la de capacitar a quienes ejercen el control de la construcción de la misma (personal de la Dirección General de Obras Particulares), y externamente la de asesorar sobre lo contenido en el Código de Prevención de Incendios a profesionales y público en general.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 01 de Diciembre de 2005.-

Expte. N° 143.815-P-2005-C.M.